



Sección V. Anuncios
Subsección segunda. Otros anuncios oficiales
AYUNTAMIENTO DE PALMA DE MALLORCA

15177

Disciplina: DS 2013/48 Notificación inicio procedimiento sancionador

Como consecuencia del expediente incoado en este negociado por presunta infracción urbanística a Eugen Hellmuth Gert, como propietario, exp. nº DS-2013/48 y dado que se ha intentado la notificación sin resultado positivo, por el presente edicto se notifica a Eugen Hellmuth Gert, de conformidad con los arts. 59-4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común; y 194 del Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las corporaciones locales, que transcrito dice:

Le notifico que el Consejo de Gerencia de Urbanismo en sesión de 24 de juny de 2014, acordó:

El Ayuntamiento de Palma tiene competencia en materia de disciplina urbanística de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, y el artículo 25.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

Los informes emitidos por el personal inspector de la Gerencia de Urbanismo, citados en la parte dispositiva de este decreto, denuncian la comisión de infracciones urbanísticas al constatar la realización de acciones que no se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia urbanística, en especial a lo dispuesto en la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, el PGOU vigente, y al real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.

Ante la comisión de infracciones urbanísticas es preceptivo iniciar un procedimiento sancionador de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 132, 149, 160 y siguientes de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo.

Este procedimiento se rige principalmente por la citada legislación urbanística, las disposiciones legales vigentes referidas al régimen local y el procedimiento administrativo común, en especial la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y el Decreto 14/1994, de 10 de febrero, por el que se aprueba el reglamento a seguir por la administración de la comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora.

La instructora que suscribe considera que de acuerdo con la normativa citada y los decretos de Alcaldía núm. 8436, de 13 de mayo de 2013, de nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno y nº 954, de 27 de enero de 2014, de organización de los servicios administrativos, el art. 4.1.h del Reglamento de la Gerencia de Urbanismo y otra normativa aplicable, propone al Consejo de Gerencia que adopte el siguiente acuerdo:

1º Iniciar procedimiento sancionador por infracción urbanística, a los responsables que se relacionan a continuación, en cumplimiento de lo establecido en los arts. 132, 149, 160 y siguientes de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo; el artículo 134.3 de la Ley 30/1992, y el artículo 8 del Decreto 14/1994 de 10 de febrero, por el que se aprueba el reglamento a seguir por la administración de la comunidad autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora.

Se designa como instructora de los siguientes procedimientos a la Sra. Victoria Fernández Irigaray y como suplente a Dª María Serra de Gayeta Llobera.

Subpropuesta nº 5, (Exp. DS-2013/48) A Eugen Hellmuth Gert, como propietario, por la realización de acciones que no se ajustan a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia urbanística en la calle Germà Bianor, nº 1, con RC 08734005001, denunciadas por el informe del celador de 7 de marzo de 2013, consistentes en: "Reforma de todas las plantas de la edificación que afectan a la distribución, intervenciones en algunas vigas, instalaciones, carpintería metálica en el interior y las aberturas de fachada, madera, colocación de placas de cartón yeso (pladur)".

Las acciones denunciadas son constitutivas de infracción urbanística, de carácter grave, arte 176 de la Ley 2/2014, sancionable con multa de 3.000 a € 5.999, según el art 177 de la misma ley.

No se aprecia ninguna de las circunstancias atenuantes o agravantes, detalladas en los artículos 173 a 175 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo. En consecuencia se considera apropiado, siguiendo un criterio de proporcionalidad, proponer la imposición de la sanción en su grado medio, € 4500 y aplicar una reducción del 95% por haber legalizado las obras en el plazo otorgado, dando como

resultado una sanción de doscientos veinte y cinco euros (€ 225). Todo ello sin perjuicio del resultado de la instrucción.

2º- Advertir que este procedimiento se deberá resolver y notificar en el plazo de un año, según dispone el art. 165.2 de la Ley 2/2014. El señalamiento de este plazo se entiende sin perjuicio de su suspensión en los supuestos previstos legalmente, en especial a los artículos 42.5 y 44 de la Ley 30/1992.

El órgano competente para la resolución del presente procedimiento es el alcalde de acuerdo con el art. 164 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, el art. 85 de la Ley 23 / 2006, de 20 de diciembre, de capitalidad de Palma de Mallorca y el art. 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de bases de régimen local.

De acuerdo con el art. 10 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, el reconocimiento de su responsabilidad por parte del infractor podrá dar lugar a la resolución del procedimiento con la imposición sin más trámite de la sanción que corresponda.

3º- Notificar el presente acuerdo a los presuntos infractores, junto con el informe técnico de valoración y la ficha técnica, significando que disponen de un plazo de 15 DIAS para formular alegaciones a la iniciación y proponer pruebas, concretando los medios de los cuales se pretende hacer valer, con la advertencia que si no se efectúan alegaciones en plazo sobre el contenido del acuerdo de iniciación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 8.4 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero antes mencionado, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso respecto de la responsabilidad imputada.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, porque, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 8.3 del Decreto 14/1994, de 10 de febrero, que aprueba el Reglamento del procedimiento a seguir por la Administración de la Comunidad Autónoma en el ejercicio de la potestad sancionadora, pueda formular, en el plazo de quince días, contados desde de la recepción de la presente notificación, las alegaciones a la iniciación y proponer prueba, concretando los medios de los que pretenda valerse, con la advertencia de que si no efectúan alegaciones referentes al contenido del presente acuerdo de iniciación en el plazo previsto en el citado precepto legal, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, según el art. 8.4 del mencionado decreto.

En cuanto a la designación del instructor y secretario del expediente de sanción, podrá formular recusación contra las personas designadas en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de la Administración pública y del procedimiento administrativo común, y el art. 8.4 del Reglamento de régimen jurídico del procedimiento general sancionador municipal, de 15 de febrero de 2003.

Para el Servicio de Registro de documentos, Caja, así como Información General y Fiscal, pueden dirigirse a las siguientes Oficinas: OAC Cort Pl. Santa Eulàlia, 9; OAC Sant Ferran Av. Sant Ferran, 42 (Edif. Policia Local); OAC S'Escorxador, c. Emperadriu Eugènia, 6 (S'Escorxador); OAC S'Arenal, Av Amèrica, 11 (S'Arenal); OAC Avingudes, Av. Gabriel Alomar, 18 (Edificio Avingudes); OAC Son Ferriol, Av. Cid, 8 (Son Ferriol); OAC Sant Agustí, c. Margaluz, 30 (Sant Agustí). OAC Pere Garau, c. Pere Llobera, 9. Horario de atención al Público: Todo el año de 8.30 a 14 h de lunes a viernes. Horario ampliado de octubre a mayo: de lunes a jueves de 8.30 a 17 h, a l'OAC Avingudes, Av. Gabriel Alomar, 18. Sábados abierto de 9.30 a 13.30 h en la OAC Cort, Plaza Sta. Eulàlia, 9 (sólo Registro).

Palma 02.09.2014

La jefa de Departamento de Disciplina urbanística y Seguridad de los Edificios

(p.d. Decreto de Alcaldía nº 10434 de 8/6/2012, BOIB nº 85 de 14/6/2012)

Elvira Salvà Armengod

